

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Desestimación Recurso Renovación Autorización de Residencia Temporal y Trabajo a D. Abdellah Essaf

p. 9182

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1497/2011 a D. Antonio Jándula Gómez

p. 9182

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1533/2011 a D. Manuel Fernández Maya

p. 9182

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1603/2011 a D. Aarón Ríos Fernández

p. 9183

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1629/2011 a D. Lucas García Montes

p. 9183

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1630/2011 a D. José Antonio Capitán Pulido

p. 9183

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1633/2011 a D. David Devadze

p. 9184

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1635/2011 a D. Francisco Javier Díaz Rojas

p. 9184

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1638/2011 a D. Jamal Taibi

p. 9184

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1651/2011 a D. Martín Roberto Troncoso Gomis

p. 9184

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1652/2011 a D. Jairo Rodríguez Bermúdez

p. 9185

Notificación iniciación expediente sancionador nº 1659/2011 a D. Juan José Menacho Muñoz

	p. 9185		p. 9190
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1669/2011 a D. Francisco Manuel Esteban Sicilia		Notificación iniciación expediente sancionador nº 1859/2011 a D. Manuel Sánchez Arenas	
	p. 9185		p. 9190
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1677/2011 a D. Mohamed Rhouni		Notificación iniciación expediente sancionador nº 1869/2011 a D. Azeddine Razik	
	p. 9185		p. 9190
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1684/2011 a D. Borja Menéndez Noste		Notificación iniciación expediente sancionador nº 1906/2011 a D. Francisco José Gallardo Rubio	
	p. 9186		p. 9190
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1687/2011 a D. Juan Pedro Raya Pedregosa		Resolución ayudas y subvenciones con cargo al programa 134M "Protección Civil y Emergencias" a Corporaciones Locales y Unidades Familiares o de convivencia económica por daños en vivienda y enseres	
	p. 9186		p. 9191
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1689/2011 a D. José Miguel Espejo Moreno			
	p. 9186		
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1693/2011 a D. Daniel Aranda Povedano		Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba	
	p. 9186	Anulación anuncio por publicación indebida	
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1694/2011 a Dª Estefanía Torronteras López			p. 9192
	p. 9187		
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1710/2011 a D. Roberto Recio Poyato		III. JUNTA DE ANDALUCIA	
	p. 9187	Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba	
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1733/2011 a D. Francisco Manuel Moral Barba		Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador expediente nº CO/0307/11, a Lomas de Medinaceli S.L.	
	p. 9187		p. 9192
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1743/2011 a D. Antonio Manuel Cano Moreno		Notificación Periodo de Prueba Procedimiento Sancionador expediente nº CO/0076/11 a D. Francisco Sánchez Mengual	
	p. 9188		p. 9192
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1748/2011 a D. Francisco Javier Valdivia Luna		Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente nº CO/0278/11 a D. Alfonso Gómez López	
	p. 9188		p. 9192
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1753/2011 a D. Salvador Castro Martínez		Notificación Resolución Caducidad Procedimiento Sancionador expediente nº CO/0033/11 a D. Miguel Ángel Viera Hernández	
	p. 9188		p. 9193
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1767/2011 a D. Rafael Albillo Pastor		Notificación Resolución Concesión Ayudas Agroambientales Campaña 2009 expediente 3042819, a D. Francisco José Guerrero López	
	p. 9188		p. 9193
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1816/2011 a D. Salvador Castro Martínez		Notificación Resolución Concesión Ayudas Agroambientales Campaña 2007 expediente 3026169, a D. Antonio C. González-Vizcaíno Antón	
	p. 9189		p. 9193
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1826/2011 a D. Hernán Rafael Díaz Leeis		Notificación Resolución Expedientes Sancionadores a Dª Amparo Pérez Romero y otros	
	p. 9189		p. 9193
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1830/2011 a D. Javier Jiménez Campuzano		Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba	
	p. 9189	Notificación expedientes sancionadores a Rodríguez Jiménez, Luis y otros	
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1837/2011 a D. Víctor Manuel Valera León			p. 9195
	p. 9189		
Notificación iniciación expediente sancionador nº 1851/2011 a D. José Antonio Cardador Pérez		Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba	

Notificación Trámite Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador CO/285/11, a La Alegría de Baena S.L.

p. 9196

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/152/11, a Harvas Gestión S.L.

p. 9197

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Fijación precio venta al público de varias publicaciones: "Catálogo Paraisos. Cultura del Aceite y Arte Contemporáneo" y otras

p. 9197

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación resolución expedientes sancionadores a D. José Tomás Vilela Caballero y otros

p. 9197

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal a Abenguzmán Promociones S.L. y otros

p. 9198

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012

p. 9199

Ayuntamiento de Iznájar

Corrección de errores listado definitivo de admitidos y excluidos convocatoria para una plaza de Policía Local

p. 9199

Ayuntamiento de Luque

Información pública modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

p. 9200

Información pública de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012

p. 9200

Ayuntamiento de Monturque

Información Pública del Padrón Cobratorio de la Tasa por Abastecimiento de Agua, tercer trimestre 2011

p. 9200

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Información pública de Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística, Sector Industrial PPI-4

p. 9200

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Declaración de herederos abintestato número 952/11, seguido a instancias del Abogado del Estado por el fallecimiento sin testar de doña Fuensanta Rodríguez Reyes

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Restaurante Jurado Vázquez S.L. Procedimiento Social Ordinario 337/2011

p. 9201

Notificación a Antonio Leal S.L. Procedimiento Social Ordinario 168/2011

p. 9201

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Multiservicios Lucentinos S.L. Procedimiento Social Ordinario 476/2011

p. 9201

Notificación a Confiterías Serrano S.L. Procedimiento 1508/2010 y 61/2011. Ejecución 68/2011

p. 9202

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución de títulos judiciales 181/2011

p. 9202

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución 161/2011

p. 9203

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. Ejecución 159/2011

p. 9203

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva del Plan Parcial TR-1 "Santa María de Trasierra", promovido por Campanero de Córdoba S.L. y ordenanzas reguladoras

p. 9203

Aprobación definitiva de modificación Plan Especial de Reforma Interior PAM B-21, promovido por D. Enrique Sarrasín Fuentes-Guerra y otros

p. 9208

Información pública Proyecto de Estatutos Entidad de Conservación U-E - 3B del PERI B-21 "El Cerrillo" del PGOU de Córdoba, promovido por D. Joaquín Eguren González

p. 9211

Notificación expedientes sancionadores a Grupo Lumarla S.L. y otro

p. 9215

Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena

Notificación orden suspensión obras de vallado y cimentación en parcela sita en el partido de La Huerta Vieja de Lucena, a Antonio Santiago Escalona y otra

p. 9215

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 9.564/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Desestimación del Recurso de Alzada Renovación Autorización de Residencia Temporal y Trabajo, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Abdellah Essaf, nacional de Marruecos, con NIE X-8876635S, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Con fecha 28 de julio de 2011 el Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución Recurso de Alzada/Renovación de autorización de residencia temporal y trabajo.

Fecha: 09/09/2011

Expediente: 140020100003012

Identificador: 280978431

Nombre: Abedalh Essaf

Nacionalidad: Marruecos

NIE: X8876635S

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Abdellah Essaf, nacional de Marruecos, con NIE X8876635S, resultan los siguientes

Hechos

Primero: Con fecha 09/09/2010, se presentó solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo C/A 2 renovación por el recurrente citado anteriormente.

Segundo: Con fecha 10/11/2010 (notificada en fecha 03/02/2011) la solicitud fue denegada por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2393/2004, para la concesión de la presente resolución.

Tercero: Con fecha 21/02/2011 se presenta recurso de alzada, en el que se alega reunir los requisitos para la concesión de la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: El Delegado del Gobierno, es competente para resolver el presente recurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC) y en la disposición adicional primera del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RELOEX).

Segundo: Considerados los motivos alegados, procede desestimar el recurso y confirmar la resolución recurrida que fue recurrida por no cumplir el requisito principal de actividad laboral recogido en el artículo 54.4 del citado Reglamento, sin que dicho motivo haya sido desvirtuado en el recurso por cuanto los problemas de salud alegados no han determinado la baja laboral a efectos de su consideración como situación asimilada al alta durante la vi-

gencia de su tarjeta.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones citadas y de general aplicación, vista la propuesta del jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración de Córdoba, revisada de conformidad por el Director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Delegado del Gobierno

Resuelve

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Abdellah Essaf.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba. Notifícase. el Delegado del Gobierno en Córdoba. Luis García Garrido.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 9 de septiembre de 2011.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.612/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jándula Gómez

NIF 39373815T

Domicilio: C/ Sagasta 27

Localidad: 23780 Lopera. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1497/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.613/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Fernández Maya

NIF 30796682G

Domicilio: C/ José Dámaso "Pepete" 9 Bj 1

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1533/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.614/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Aarón Ríos Fernández

NIF 46884202J

Domicilio: C/ Europa 31

Localidad: 28840 Mejorada del Campo. Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1603/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva del Rey.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.615/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Lucas García Montes

NIF 30835703V

Domicilio: C/ Redonda 46

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1629/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.616/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Capitán Pulido

NIF 34014177Y

Domicilio: C/ Ramón y Cajal 23

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1630/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.617/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Davit Devadze

NIE X7751067K

Domicilio: C/ La Higuera 9 1º A

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1633/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.618/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Díaz Rojas

NIF 30800669N

Domicilio: C/ Patio Pico Mulhacén 1º 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1635/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.619/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jamal Taibi

NIE X4118729G

Domicilio: C/ Isabel II 10 9 BJ

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1638/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.620/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Martín Roberto Troncoso Gomis

NIF 43149242T

Domicilio: C/ Morería 17 CS I

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1651/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.621/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jairo Rodríguez Bermúdez

NIF 80166853P

Domicilio: C/ Escalonias 7

Localidad: 14709 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1652/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.622/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Menacho Muñoz

NIF 30993154X

Domicilio: C/ Libertador Cabrera Ohiggins 25

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1659/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.623/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Manuel Esteban Sicilia

NIF 30987854T

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar 17 6 2º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1669/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.624/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Mohamed Rhouni

NIE X2379084X

Domicilio: C/ Luis Ponce de León 5 2 3

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1677/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.625/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Borja Menéndez Noste

NIF 54118731F

Domicilio: C/ Virgen de Araceli 2 3º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1684/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.626/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Pedro Raya Pedregosa

NIF 30988088G

Domicilio: C/ Libertador Andrés de Santacruz 20 11 1º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1687/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.627/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Miguel Espejo Moreno

NIF 30968585M

Domicilio: C/ El Laurel 6 3º 1

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1689/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.628/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Aranda Povedano
NIF 30971679V
Domicilio: C/ San Adolfo 16
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1693/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.629/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Estefanía Torronteras López
NIF 30990641G
Domicilio: C/ Cristóbal Colón 15
Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1694/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.630/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Roberto Recio Poyato
NIF 30801780L
Domicilio: C/ Damasco 22 3º 2
Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1710/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.631/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Manuel Moral Barba
NIF 26971967M
Domicilio: C/ Rodrigo Cubero Villarreal 6 8
Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1733/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.632/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Manuel Cano Moreno

NIF 30209038X

Domicilio: C/ Fontanilla 84

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1743/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.633/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Valdivia Luna

NIF 30964473X

Domicilio: C/ Virgen de Gracia 1 Bj A

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1748/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.634/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Castro Martínez

NIF 31007266T

Domicilio: C/ Patio Poeta Gabriel Celaya 11 3º C

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1753/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.635/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Albillo Pastor

NIF 29764138E

Domicilio: C/ Isla Gomera 25 2 1º D

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1767/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.636/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Castro Martínez

NIF 31007266T

Domicilio: C/ Patio Poeta Gabriel Celaya 11 3º C

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1816/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.637/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Hernán Rafael Díaz Leeis

NIF 31016469A

Domicilio: C/ Ancha 73 2º D

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1826/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.638/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Jiménez Campuzano

NIF 34079699R

Domicilio: C/ Párroco Agustín de Molina 15 2º DH

Localidad: 14012 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1830/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.639/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Víctor Manuel Valera León

NIF 30992373B

Domicilio: C/ Antonio Machado 9 1

Localidad: 14660 Cañete de las Torres. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1837/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.640/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Cardador Pérez

NIF 30503284V

Domicilio: C/ Guadalmacilero Juan Carrillo 3 1º C

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1851/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.641/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Sánchez Arenas

NIF 80130191P

Domicilio: C/ San Marcos 73 3º

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1859/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.642/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Azeddine Razik

NIE X6448359X

Domicilio: Avda. Virgen de los Dolores 9 1º 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1869/2011.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.643/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Gallardo Rubio
NIF 45736385B

Domicilio: C/ Periodista Quesada Chacón 11 8 2
Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1906/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.660/2011

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por la que se publican las ayudas y subvenciones abonadas a Corporaciones Locales y Unidades Familiares o de convivencia económica, en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (BOE nº 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (BOE nº 90, de 14 de abril; corrección de errores BOE nº 94, de 19 de abril), regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Al amparo de las citadas disposiciones y en aplicación de la Orden INT/367/2011, de 10 de febrero, por la que se delegan determinadas competencias en los Subdelegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de concesión de subvenciones.

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto conceder las subvenciones que en el Anexo adjunto se relacionan, con cargo al programa 134M "Protección Civil y Emergencias".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Córdoba, 13 de octubre de 2011.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

RELACIÓN DE SUBVENCIONES PAGADAS A CORPORACIONES LOCALES

Aplicación	Beneficiario	Municipio	Importe €
16.01.134M.461 Ay.	Cañete de Torres	Córdoba	50.231.23€
16.01.134M.461 Ayunt.	Villa del Río	Córdoba	70.523.03

RELACIÓN DE SUBVENCIONES PAGADAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA POR DAÑOS EN VIVIENDAS Y ENSERES

Aplicación	Beneficiario	Municipio	Importe €
16.01.134M.482	Francisco José Paniagua Prieto	Córdoba	3.505,00
16.01.134M.482	Francisca Moreno Castillejo	Córdoba	992,75
16.01.134M.482	Luis Mudarra González	Córdoba	5.100,00
16.01.134M.482	Juan Herrera Fernández	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Daniel Cebrian Rizos	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Noelia Álvarez Rodríguez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Francisca Castillo Castillo	Córdoba	1.700,00
16.01.134M.482	Carmen Cabrera Muriel	Córdoba	1.300,00
16.01.134M.482	Franklin Ocaña Ocaña	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Juan José Carrasco López	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Antonio Ortiz Sánchez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	José Leiva Cobos	Córdoba	450,00
16.01.134M.482	Verónica Expósito García	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Francisco Recio Morales	Córdoba	1.325,40
16.01.134M.482	Rafaela Méndez Maestre	Córdoba	1.921,00
16.01.134M.482	Antonio Perea Becerra	Córdoba	3.795,00
16.01.134M.482	Ambrosio Martínez Fernández	Córdoba	2.568,00
16.01.134M.482	Antonia Moreno Marcillo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Rosa Aguilera Jiménez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Pedro Rosal Arcadio	Córdoba	3.210,00
16.01.134M.482	Antonio Pérez Flores	Córdoba	4.530,00
16.01.134M.482	José Mudarra Ávila	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	José Carlos Calero Arenas	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Ricardo Cortes Rodríguez	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Horacio Pajuelo Gómez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	José Antonio Cabañas Pérez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Antonia Pérez González	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Juliana Cabañas Pérez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Mª Carmen Ferrer Llamas	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Manuel Gavilán Jiménez	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	José Leiva Cobos	Córdoba	100,00
16.01.134M.482	Juan González Sánchez	Córdoba	18.000,00
16.01.134M.482	Juan Gallardo Morenate	Córdoba	7.740,00
16.01.134M.482	Juan Molinera Priego	Córdoba	37,50
16.01.134M.482	Antonio Capilla Ponce	Córdoba	3.870,00
16.01.134M.482	Mercedes Buenosvinos Serrano	Córdoba	750,00
16.01.134M.482	Rafael Pareja Rueda	Córdoba	2.493,09
16.01.134M.482	José Callejas Casas	Córdoba	3.156,32
16.01.134M.482	Maria Olmo Jiménez	Córdoba	2.277,15
16.01.134M.482	Rosa María Capilla García	Córdoba	800,00
16.01.134M.482	Rafael Francisco Olmo Cortes	Córdoba	1.320,00
16.01.134M.482	Ángeles Pulido Pulido	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Antonio Rodríguez Velasco	Córdoba	75,00
16.01.134M.482	Francisca Urbano Romero	Córdoba	4.805,97
16.01.134M.482	Encarnación Cortes Montes	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	José Yerpas Torres	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Vicente Villarejo Chamorro	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Manuel Gálvez Gálvez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Nicolás Extremera Carrillo	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Francisco Jiménez Sevillano	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Francisca Cruz Pérez	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Andrés Gamez Pescuezo	Córdoba	800,00
16.01.134M.482	Lorenza Extremera Cachinero	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Gabriel Yedres Agudo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Alfonso Rojas Bejarano	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Manuel Pérez Castellano	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Natividad Martín Ortuño	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Gabriel Cabrera Cantador	Córdoba	2.580,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

16.01.134M.482	Emilio Carrillo Luque	Córdoba	184,06
16.01.134M.482	Juan Gutiérrez Arroyo	Córdoba	1.202,02
16.01.134M.482	Rafael Cárdenas Gallardo	Córdoba	3.705,02
16.01.134M.482	Antonio Matas Gallardo	Córdoba	2.619,23
16.01.134M.482	Antonio González Polo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Antonio Díaz Melendo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Trinidad Moyano González	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Miguel Castillo Lorenzo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Martín García Manchado	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	José Antonio Lara Lara	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Ana María Fernández Yedres	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Manuel Ríos Aguilera	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Agustín García García	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	José Aguilar Martínez	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Dolores Bejarano Córdoba	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Juana Del Rosal Vega	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Francisco Cuenca Ramírez	Córdoba	1.420,15
16.01.134M.482	Francisco López Valverde	Córdoba	920,00
16.01.134M.482	María Antonio Pinilla López	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Ana Robles Pinilla	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Joaquín Gómez Núñez	Córdoba	385,28
16.01.134M.482	Margarita Carmona Díaz	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Francisco Cañete Méndez	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Francisco López López	Córdoba	6.450,00
16.01.134M.482	Rafael Olmo Ramos	Córdoba	8.850,00
16.01.134M.482	Pedro José Benítez Rosendo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Ana María Chica Garrido	Córdoba	1.175,00
16.01.134M.482	Josefa Martínez Medina	Córdoba	2.533,49
16.01.134M.482	Matilde Cruz Prieto	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	Bartolomé Cabezón Gil	Córdoba	948,52
16.01.134M.482	María Del Carmen Gómez Ramírez	Córdoba	622,50
16.01.134M.482	Tomas Martínez Blaque	Córdoba	1.490,00
16.01.134M.482	Miguel Madueño García	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Antonio Caro Llorente	Córdoba	1.290,00
16.01.134M.482	Manuel Castillo Lorenzo	Córdoba	2.580,00
16.01.134M.482	José Antonio Jurado Díaz	Córdoba	1.290,00

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 9.925/2011 (Corrección de anuncio)

Que habiéndose publicado, por error, en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de 18 de noviembre de 2011, el anuncio número 9.925, procede su anulación.

Con esta publicación queda anulado dicho anuncio.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.555/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0307/11, incoado a Lomas de Medinaceli S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Lomas de Medinaceli S.L.
 N.I.F./C.I.F.: B14615363.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0307/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 3/10/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 26 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.556/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Periodo de Prueba de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0076/11, incoado a D. Francisco Sánchez Mengual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Sánchez Mengual.

N.I.F./C.I.F.: 30391728B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0076/11.

Identificación del acto a notificar: Periodo de Prueba de fecha 30/09/11.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.557/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Tramite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Registro de Transportistas expediente núm. CO/0278/11, incoado a D. Alfonso Gómez López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D. Alfonso Gómez López.
N.I.F./C.I.F.: 52549669M.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0278/11.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.
Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba.
Tfo. 957001000. Fax 957001108.
Córdoba, a 25 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.558/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de Caducidad de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0033/11, incoado a D. Miguel Ángel Viera Hernández.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: D. Miguel Ángel Viera Hernández.

N.I.F./C.I.F.: 30211575V.
Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0033/11.
Identificación del acto a notificar: Resolución de Caducidad.
Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.
Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba.
Tfo. 957001000. Fax 957001108.
Córdoba, a 21 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial,
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.559/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 26/08/11, de concesión de las ayudas agroambientales a la submedida 202: razas autóctonas en peligro de extinción, Campaña 2009", expediente 3042819, correspondiente a Francisco José Guerrero López

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden,

en el plazo de dos meses,
Interesado: Francisco José Guerrero López.
N.I.F./C.I.F.: 30807447M.
Último domicilio: Avda. Gran Capitán, 47 bloq 1-3A.
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Submedidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFA/SAMA de 26/08/2011, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas agroambientales a la submedida 202: razas autóctonas en peligro de extinción, Campaña 2009.

Número de expediente: 3042819.
Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.560/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de DGFA/SAMA de 15/06/11, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas agroambientales a la submedida 203: agricultura ecológica, campaña 2007", expediente 3026169, correspondiente a Antonio C. Glez-Vizcaíno Antón.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, para la presentación de Recurso Potestativo de Reposición, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses,

Interesado: Antonio C. Glez-Vizcaíno Antón.
N.I.F./C.I.F.: 30193476I.
Último domicilio: C/ Leiva Aguilar 4-1ºD, 14003-Córdoba.
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Submedidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFA/SAMA de 15/06/11, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas agroambientales a la submedida 203: agricultura ecológica Número de expediente: 3026169/2007.

Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 9.561/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de

transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01637/2010 Matrícula: 35-24FZX- Titular: Amparo Pérez Romero Domicilio: Granada 14, 3 Co Postal: 11600 Municipio: Ubrique Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 4 de Diciembre de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:13 Hechos: circular con un peso bruto de 5450kg, siendo su mma de 3500kg, lo que supone un 55,71% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00002/2011 Matrícula: 30-00FNP- Titular: López Segovia, José Manuel Domicilio: C/ América, 12 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2010 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 38 Hora: 17:45 Hechos: circular sin haber pasado la revisión periódica del tacógrafo en el plazo establecido, llevándola caducada desde el 08/02/2010. Última revisión pasada es de fecha 08/02/2008. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00050/2011 Matrícula: 62-50FSN- Titular: Rafael Varo Girona Domicilio: Gran Vía Parque 39 Co Postal: Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 5 de Mayo de 2010 Vía: A318 Punto Kilométrico: 51 Hora: 16:35 Hechos: circular el vehículo reseñado efectuando un servicio publico transportando muebles desde Lucena a Cabra careciendo de tarjeta de transporte Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00359/2011 Matrícula: 42-58FTR- Titular: Aguilar Zamora, Juan José Domicilio: Sevilla, 40 Co Postal: 41640 Municipio: Osuna Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 353 Hora: 18:10 Hechos: circular transportando un cargamento de hierros y toldos (carpas) desde Montoro hasta Baeza, careciendo de autorización administrativa para realizar dicho transporte. Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 400,00

Expediente: CO-00399/2011 Matrícula: 79-70FGM- Titular: Nelos Trans SL Domicilio: Vistalegre. 40 Co Postal: 46410 Municipio: Sueca Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:07 Hechos: transporte de mercancías desde Sueca hasta Sevilla sin aportar disco/s de fecha/s: 09/09/2010. carece de hojas registro desde 09 09 10 hasta 22 09 10 y de certificado de actividades Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00990/2011 Matrícula: 67-83BJJ- Titular: Hormigo y Morteros La Concepción SL Domicilio: Cmn De La Depuradora Co Postal: 29230 Municipio: Antequera Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 5 de Octubre de 2010 Vía: A45 Punto Kilométrico: 76 Hora: 10:55 Hechos: la realización de transporte privado, en vehículo pesado careciendo de autorización. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01004/2011 Matrícula: 82-60CFH- Titular: Navarro Garrido, Juan Ramón Domicilio: C) San Ramón, Nº 9 - 26 Co Postal: 46970 Municipio: Alaquas Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 03:45 Hechos: en el periodo consecutivo de 24 horas,

que tiene su inicio a las 09:10 h. del día 25 de agosto del 2010, aminorar, el conductor, el descanso diario a siete horas y veinte minutos (sobre 9). Descanso efectuado entre las 01:50 h. y las 09:10 h. del día 26 de agosto del 2010. Se le retira disco de fecha 25/08/2010. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01010/2011 Matrícula: J -001448-AD Titular: Encora Lara SII Domicilio: Pintor Zabaleta 69 Co Postal: 23640 Municipio: Torredelcampo Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2010 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 08:10 Hechos: circular con un peso bruto de 20.600 kg, siendo su masa máxima autorizada de 18.000 kg, lo que supone un exceso de 14,44%. Transporta hierros obra. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01014/2011 Matrícula: J -001448-AD Titular: Encora Lara SII Domicilio: Pintor Zabaleta 69 Co Postal: 23640 Municipio: Torredelcampo Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2010 Vía: A-431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 08:10 Hechos: realizar transporte privado de mercancías en vehículo pesado desde Córdoba a Torredelcampo careciendo de autorización administrativa Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01018/2011 Matrícula: 45-09FGS- Titular: Dialma, Transportes y Obras, S.L. Domicilio: Ctra. De Extremadura, Nacional 630 Co Postal: 41210 Municipio: Guillena Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2010 Vía: CO-3310 Punto Kilométrico: 3 Hora: 12:59 Hechos: circular con un peso bruto de 49.050 kg, siendo su masa máxima autorizada de 40.000 kg, lo que supone un 22,63 % exceso. Transporta Áridos desde Almodóvar a la planta de aglomerado en km. CO-3310 Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 3.756,00

Expediente: CO-01021/2011 Matrícula: 60-75BNS- Titular: Dialma, Transportes y Obras, S.L. Domicilio: Ctra. De Extremadura, Nacional 630 Co Postal: 41210 Municipio: Guillena Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2010 Vía: A-445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 07:46 Hechos: circular con un peso bruto de 6.800 kg, siendo su masa máxima autorizada de 5.990 kg, lo que supone un exceso del 13,52% Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 371,00

Expediente: CO-01221/2011 Matrícula: 55-84FXC- Titular: Nancor SL Domicilio: Pol Industrial El Garrotal C8 Co Postal: 14700 Municipio: Palma del Río Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 16:02 Hechos: transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Valencia careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía del/de los siguiente/s datos obligatorios: faltan datos del transportista. Remitir al cargador Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01227/2011 Matrícula: 50-38FRG- Titular: Excavaciones Excavadumpers SL Domicilio: Mocayo 13 15 Bajo Co Postal: 21001 Municipio: Huelva Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: N437 Punto Kilométrico: 3,1 Hora: 18:00 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba no llevando insertado en el aparato tacógrafo la hoja de registro. Circula camino publico casillas a N437.- Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01231/2011 Matrícula: 78-66GSX- Titular: Excavaciones Excavadumpers SL Domicilio: Mocayo 13 15 Bajo Co

Postal: 21001 Municipio: Huelva Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: N437 Punto Kilométrico: 2 Hora: 18:16 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba no llevando insertado en el aparato tacografo la hoja de registro. Circula transportando tierra por camino publico denominado casillas hasta n437 careciendo de tarjeta de conductor y sin llevarla insertada en el mismo se adjunta ticket actividad del día Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01236/2011 Matrícula: A -005357-DF Titular: Juan Manuel García Díaz Domicilio: Avda Santa Ana, Nº 66 Co Postal: 14700 Municipio: Palma del Río Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 51 Hora: 11:51 Hechos: transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Peñafior sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacografo. Ultima revisión periódica según placa de montaje de fecha 07/07/2008. Taller autorizado E1 359 Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01237/2011 Matrícula: A -005357-DF Titular: Juan Manuel García Díaz Domicilio: Avda. Santa Ana, Nº 66 Co Postal: 14700 Municipio: Palma del Río Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 51 Hora: 11:44 Hechos: transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Peñafior en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta leña Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01240/2011 Matrícula: 97-73FNH- Titular: Translogística Rodrima S L Domicilio: Octavio 8 Co Postal: 41419 Municipio: Carmona Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:01 Hechos: transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla sin aportar disco/s de fecha/s: 07/11/2010. Hasta el 15/11/2010 ambos inclusive. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01248/2011 Matrícula: 97-73FNH- Titular: Translogística Rodrima S L Domicilio: Octavio 8 Co Postal: 41419 Municipio: Carmona Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:16 Hechos: transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla efectuando una conducción de 06:07 horas, entre las 05:08 horas de fecha 06/11/2010 y las 12:21 horas de fecha 06/11/2010, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01566/2011 Matrícula: 40-30FML- Titular: Corral Gutiérrez, Francisco José Domicilio: Urb. Llanos del Castillo, C) Jazmín Co Postal: 14193 Municipio: Higuera (El) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2011 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 278 Hora: 12:15 Hechos: realizar un transporte de mercancías (una maquina de obras y servicios), desde Santa Cruz hasta Córdoba, careciendo de autorización de transportes, por no visar, desde 30/09/2010. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01684/2011 Matrícula: CO-002372-AX Titular: Navas Rivera Agustín Domicilio: C/ Libertador Simón Bolivar, Nº 7-3-1 Co Postal: 14013 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2011 Vía: N432 Punto Kilométrico: 275,9 Hora: 17:43 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de

autorización de transporte. Transporta muebles de Córdoba al Pgn Las Quemadas que son propiedad de: muebles tuco Pgn Tecnocordoba 180 Córdoba. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, s/n-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Jefe de Servicio de Transportes, por Delegación (Res. 4/5/10, Boja Núm. 79 de 13/5/10), Julio García Abad.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.659/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01942/2011 Matrícula: 83-48BVD- Titular: Rodríguez Jiménez Luis Domicilio: Pedro Peña 12 Co Postal: 41740 Municipio: Lebrija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 361 Hora: 11:24 Hechos: transporte de mercancías desde Valencia hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 05:20 horas de fecha 22/02/2011, y las 11:20 horas de fecha 23/02/2011 descanso realizado 05:20 horas, comprendidas entre las 21:00 horas de fecha 22/02/2011 y las 02:20 horas de fecha 23/02/2011 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-01969/2011 Matrícula: 94-38GHG- Titular: Constantin Marius Domicilio: Avda. La Raza, 3 - 3 - B Co Postal: 21002 Municipio: Huelva Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2011 Vía: Área Descanso Los Abades Punto Kilo-

métrico: 365 Hora: 12:33 Hechos: realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor, con el vehículo en marcha. Normas Infringidas: 142.20.5 LOTT 199.20.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 200,00

Expediente: CO-02075/2011 Matrícula: 84-70GRX- Titular: Amparo Pérez Romero Domicilio: Granada 14 Co Postal: 11600 Municipio: Ubrique Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 6 de Abril de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 06:07 Hechos: transporte de mercancías desde Bailen hasta Jerez de la Frontera en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ transporta paquetería. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02083/2011 Matrícula: 90-66BZW- Titular: Arca Sur Parra Armenteros SL Domicilio: Miguel Castillejo 10 Portal 5 ESC 5 Co Postal: 23008 Municipio: Jaén Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 8 de Abril de 2011 Vía: N420 Punto Kilométrico: 60 Hora: 08:02 Hechos: transporte de mercancías desde Jaén hasta Cardaña careciendo del dispositivo de limitación de velocidad. \$@\$ vehículo matriculado el 03-10-2002. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02206/2011 Matrícula: 86-56CXP- Titular: Agencia De Transportes del Pino Córdoba SL Domicilio: Po. In. Las Quemadas Parcela 61 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:33 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Carlota (La) excediéndose la mma del vehículo realizando transporte publico. Masa en carga: 8750 kgs. Mma: 7500 kgs. Exceso: 1250 KGS. 16,66% Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00

Expediente: CO-02269/2011 Matrícula: 96-77FFT- Titular: Samoyedo SL. Domicilio: PG Llanos-CL Jamilena 32 Co Postal: 23640 Municipio: Torredelcampo Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 16:02 Hechos: transporte de mercancías desde Torre del Campo hasta Cabra en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ transporta hielo. Tampoco acredita vinculación de la carga con el titular de la autorización al no mostrar al agente documentación alguna de la carga transportada. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02271/2011 Matrícula: 10-50CFF- Titular: Luis Alfredo Juela Lucero Domicilio: Avd De Granada 20 3 A Co Postal: 14009 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403,5 Hora: 20:55 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02287/2011 Matrícula: 86-49BSC- Titular: García López Casimiro Tomas Domicilio: CL Juzgado 2 2 Co Postal: 14400 Municipio: Pozoblanco Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2011 Vía: A423 Punto Kilométrico: 6 Hora: 08:14 Hechos: transporte de mercancías desde Hinojosa del Duque hasta Pozoblanco en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ transporta pacas de heno. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT

Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02369/2011 Matrícula: 48-45DJL- Titular: Transportes Ledesma Chaparro SL Domicilio: CL Antonio Machado 11 Co Postal: 14730 Municipio: Posadas Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2011 Vía: N432 Punto Kilométrico: 187 Hora: 08:05 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Badajoz utilizando un aparato tacografo que no funciona adecuadamente, por circula utilizando una hoja de registro del aparato tacografo, el cual ha sido grabado en descanso por un periodo de 24 horas, no disponiendo el conductor otros discos diagramas sin utilizar abordó del vehículo. Infracción observada en disco diagrama fecha 21-06-11, se diligencia el mismo. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02396/2011 Matrícula: 27-55CLL- Titular: Palet Burgos CB Domicilio: Virgen del Mar 23 3º 4 Co Postal: 14010 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2011 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4,1 Hora: 11:22 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba excediéndose la mma del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4850 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 1350 kgs. 38,57% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Báscula Junta Andalucía. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 28 de octubre de 2011.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 9.661/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 38464 de fecha 21 de junio de 2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/285/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a La Alegría de Baena S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es P.I. San Bartolomé, C/ Zuheros 15 de la localidad de Luque, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 25 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

Núm. 9.662/2011

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas 10018, 10023 y 10024, de fecha 16/03/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/152/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Harvas Gestión S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. de la Estación 1 de la localidad de Puente Genil, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 25 de octubre de 2011.- La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.606/2011

Con fecha 26 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

7.- Fijación del precio de venta al público de varias publicaciones. .../...

.../... Primero.- Aprobar la fijación del precio venta público:

Título	Precio
Catálogo Paradeisos. Cultura del Aceite y arte contemporáneo.	27,00 €
Memorias antiguas y modernas de la invención, traslaciones y milagros de la prodigiosa imagen de María Santísima de Villaviciosa	5,00 €
La libélula sin alas	4,00 €
El bajo Ampurdán	11,00 €
Documentos para la historia de Villaviciosa de Córdoba 1590-1910.	12,00 €
;;Alerta!!	7,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas".

Córdoba a 31 de octubre de 2011.- La Presidenta, firma ilegible.

ble.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.589/2011

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, Reclamación Económica-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba, en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Cuantía €	Norma infringida	Artº
BOTE/041/2011	José Tomas Vilela Caballero	31012890N	Calle Gran Capitán, 26-2º	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/055/2011	Mauricio Rodero Echeverri	X6478367A	Calle Maestro Priego López, 26	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/066/2011	María Madueño Alba	30987770	Calle Pintor Antº. Rdez. Luna, 15	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/070/2011	Carmen La Torre Bernal	31013657	Calle San José de Calasanz, 23	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/089/2011	Rafael García Jiménez	45744175	Calle de la Solea, 12-4º	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/108/2011	Eduardo García del Rey	45944842L	Avenida del Aeropuerto, 6-P.C-5º	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/123/2011	Francisco Lendínez Gutiérrez	30518913Y	Calle Sevilla, 20 de Villa del Río	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/146/2011	Juan Morillo Arenas	30489682B	Calle de Las Lomas, 3-4º	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/158/2011	Mª. Magdalena Quesada Martínez	46074264C	Avd. Ronda de los Tejares, 6-1	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8

BOTE/218/2011	José Carlos Martínez León	45311499G	Calle Ronda Compañía del Mar, 1a	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/230/2011	Urko Pérez Palos	78959187	Calle Periodista Quesada Chacón,9	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/234/2011	Esteban Martín Leiva	04058372N	Calle Doctor Blanco Soler, 4	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/244/2011	Luis Miguel López Latorre	30996502	Calle Carmen de Ribera Baja, 11	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/405/2010	Pedro López Murillo	45887414E	Ctra. Puesta En Riego, Km. 5,4	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/414/2010	Sara Ruiz Alcaide	32731963L	Calle Bueno Sucesos, 11-2	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/439/2010	Ilter Fabián Díaz	X3971510P	Calle Platero Lucas Valdés, 10-3	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/476/2010	Alexandra Patricia Pérez	46269120C	Calle Julio Pellicer, 33	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/621/2010	José Lora Díaz	30537973E	Patio Poeta Gabriel Celaya, 5-2	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/629/2010	Mariana de la Lastra Romero	78990165T	Calle Antonio Gala, 9	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/650/2010	Leonardo Saul Estupiñan	X8218137F	Calle Pintor Monserrat, 9	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/675/2010	Alberto Gallego Blázquez	11867036W	Calle Puerto Cruz Verde, 36-2	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/691/2010	José Antonio Gómez Lozano	44354927W	Calle Don Lope de Sosa, 37-3	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/696/2010	Maria Barbarroja Martín	30978123K	Avenida de Cádiz, 74	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/742/2010	Carlos Fernández López	46068378E	Calle Albahaca, 19	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/745/2010	José Aquilino Sánchez Hermoso	30965184P	Calle Periodista Quesada Chacón, 15	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/763/2010	Antonio Pérez Pavón	45889757Z	Calle Nieves Viejas, 2-3	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8

Córdoba a 31 de octubre de 2011.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión, José María Bellido Roche.

Núm. 9.657/2011

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/.Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REFERENCIA	EXPT:	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACION CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
322731-05/11/11	E-VOL-EJE	0	ABENGUZMAN PROMOCIONES SL	B14706055	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACIÓN PARA FRAC
318628-05/11/11	199500183	310	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	30413126L	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
318606-05/11/11	E-VOL-EJE	0	BAÑOS CANALES MARIAN BÁRBARA	30506633P	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TITULAR OR
318611-05/11/11	E-VOL-EJE	0	CANDELO PESANTES LILIA CONSUEL	31015168J	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
318613-05/11/11	E-VOL-EJE	0	CARMONA FERNÁNDEZ MARIA ESPERA	30545370J	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
318612-05/11/11	E-VOL-EJE	0	CORTES CHAPARRO JOSÉ MANUEL	06995211Z	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
318620-05/11/11	201005382	250	DONCEL BERMUDEZ NICOLÁS	30411289E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318617-05/11/11	200600134	250	ESCRIBANO VÁZQUEZ DE LA TORRE	30935467F	DEUDOR	DILIG. EMBARGO BIENES INMUEBLE
318625-05/11/11	199500946	360	FERNÁNDEZ ARQUERO JOSÉ	30063991R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
318624-05/11/11	199500946	360	FERNÁNDEZ ARQUERO JOSÉ	30063991R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
318601-05/11/11	E-VOL-EJE	0	FERNÁNDEZ DÍAZ ANTONIO	30393480S	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACIÓN PARA FRAC
318616-05/11/11	201003631	250	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIEGO	30817954R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318614-05/11/11	200402964	380	GAMEZ TARIN MARIA	30440515S	CÓNYUGE	NOTIF. CÓNYUGE EMBARGO INMUEBL
318596-05/11/11	E-VOL-EJE	0	GARCÍA ROJAS LAURA	30960119A	SOLICITANTE	REQUE. DOCUMENTACIÓN PARA FRAC
318609-05/11/11	E-VOL-EJE	0	GÓMEZ DE GABRIEL MIGUEL ÁNGEL	30520017Y	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TITULAR OR
318607-05/11/11	E-VOL-EJE	0	GONZÁLEZ LÓPEZ RICARDO	26004324H	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TESORERO
318619-05/11/11	200802833	360	HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARI	B92170141	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
322738-05/11/11	200802833	360	HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARI	B92170141	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
318602-05/11/11	200802833	360	HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARI	B92170141	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
322739-05/11/11	200802833	360	HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARI	B92170141	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
318603-05/11/11	200802833	360	HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARI	B92170141	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318615-05/11/11	200402964	380	LÓPEZ DE LA FUENTE PEDRO	30393458Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318618-05/11/11	200600134	250	LÓPEZ VILLAREJO MARIA ROSA	30030793S	CÓNYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CÓNYUGE EMBARGO INMUEBL
318595-05/11/11	E-VOL-EJE	0	MOSLERO MELLADO MARIA DOLORES	30961499A	DEUDORA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
318597-05/11/11	E-VOL-EJE	0	PEDROSA CAMPOS CRISTOBAL(HER Y	30771491K	DEUDOR	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
318608-05/11/11	E-VOL-EJE	0	PÉREZ PALOMO ADELA	49032075P	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TESORERO
318610-05/11/11	E-VOL-EJE	0	POZO CERRATO ISABEL MARIA	30786991L	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VO
318604-05/11/11	199901674	1	PRIETO SALES ANTONIO	75676980B	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TITULAR OR
318623-05/11/11	201005504	250	PROMOCIONES MAMELLI, S.A.	A14448815	EMPRESA DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318627-05/11/11	200907928	330	PROMT.VIVIENDAS ALCALDE MARTA	B14598312	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
318626-05/11/11	201005513	340	R L A ELECTRICIDAD CÓRDOBA	B14703938	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
318622-05/11/11	200608286	250	REUS MORALES JAVIER	30547510Z	DEUDOR	REQUE. TÍTULOS DE PROPIEDAD

318598-05/11/11	E-VOL-EJE	0	ROMERO DÍAZ JULIA	30441109B	DEUDORA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
318600-05/11/11	E-VOL-EJE	0	RUBIA FERNÁNDEZ ANTONIO DE LA	30519534Y	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACIÓN PARA FRAC
318599-05/11/11	E-VOL-EJE	0	RUBIA LUCENA ANTONIO DE LA	29889140L	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACIÓN PARA FRAC
318621-05/11/11	200500443	360	SALGADO PRATS MANUEL	30459550Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR AMPLIACIÓN RESP
318605-05/11/11	E-VOL-EJE	0	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA	A78923125	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCIÓN TITULAR OR

Córdoba a 8 de noviembre de 2011.- El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 9.644/2011

Dña. Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación.

Impuestos

- Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas

- Tasa por Utilización del Salón de Actos y Dependencias Auxiliares de la Casa Municipal de la Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo provisional y las correspondientes ordenanzas fiscales modificadas se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentarse reclamaciones en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el referido plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Doña Mencía, 4 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo.: Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 9.721/2011 (Corrección de anuncio)

Doña Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha dictado el siguiente

“Decreto de Alcaldía

Visto el Decreto de Alcaldía número 412 de 7 de noviembre de 2011 por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, publicado en el BOP de la Provincia nº 218, de fecha 15 de noviembre de 2011.

Vistos los siguientes errores materiales que contenidos en el mismo:

- En el listado de aspirantes excluidos, el aspirante número 31 aparece como “Montero Avagüez, Diego con D.N.I. 44.596302-S”, cuando debería aparecer como “Montero Aragüez, Daniel con D.N.I. 44.596.303-Q”.

- En listado de admitidos, el aspirante número 113, aparece como D. “Lorite Moreno Fernando”, cuando debería aparecer como “Lorite Moreno, Miguel Angel”.

- En el listado de admitidos, el aspirante “Bernal Martín, Antonio Jesús” aparece duplicado, en los números 16 y 17.

- En el listado de admitidos, el aspirante “Ortega Fortes, Daniel” aparece duplicado, en los números 156 y 158.

- En el punto tercero de la Resolución se ha omitido la necesidad de que los aspirantes entreguen al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realizar las pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003.

En virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero: Modificar en el listado de aspirantes excluidos, el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante número 31, que figura como “Montero Avagüez, Diego con D.N.I. 44.596302-S”, cuando debería aparecer como “Montero Aragüez, Daniel con D.N.I. 44.596.303-Q”.

Segundo: Modificar el nombre del aspirante admitido número 113 “Lorite Moreno, Fernando” por el de “Lorite Moreno, Miguel Ángel”.

Tercero: Suprimir a los aspirantes admitidos duplicados con número 17 y 158 del listado de admitidos, de forma que “Bernal Martín, Antonio Jesús”, figurará en el listado de admitidos con el número 16, y “Ortega Fortes, Daniel”, figurará en el listado de admitidos con el número 156.

Cuarto: Los números asignados al resto de aspirantes admitidos y excluidos se mantienen en los términos de la Resolución de Alcaldía nº 412, publicada en el B.O.P. en fecha 15 de noviembre de 2011; así como el orden y días de actuación de los aspirantes convocados.

Quinto: En el apartado tercero al final donde dice “De conformidad con la Base Octava que rige la presente convocatoria para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo”, debe decir “De conformidad con la Base Octava que rige la presente convocatoria para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realizar las pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003”.

En Iznájar, 18 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 9.645/2011

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria del día 5 de octubre de 2011, el expediente relativo a la propuesta de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, se procede a su exposición pública durante el plazo de treinta (30 días) hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque, a 3 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 9.646/2011

El Excmo. Ayuntamiento de Luque, en sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2011, procedió a la aprobación de propuesta modificación de las Ordenanzas Fiscales para vigencia en 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado R.D.L. 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004 serán elevados a definitivos.

En Luque, a 3 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 9.663/2011

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, el padrón cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2011 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 18 de noviembre de 2011 al 18 de enero de 2012. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 28 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Mª Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 9.928/2011

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de octubre aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector industrial PPI-4, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Villafranca de Córdoba, a 2 de noviembre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4
Córdoba**

Núm. 8.577/2011

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Córdoba, hago saber:

Que en el procedimiento para Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado a instancia del Abogado del Estado con número 952/11 por el fallecimiento sin testar de Dña. Fuensanta Rodríguez Reyes, hija de Eleuterio y Soledad, nacida en Córdoba con fecha 02/03/1913 y fallecida en Córdoba con fecha 24/03/1990, tuvo su último domicilio en C/ Sevilla, 11 de Córdoba, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 21 de septiembre de 2011.- El Magistrado-Juez, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 9.671/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 337/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Wilson Enrique Espel Cardozo contra Restaurante Jurado Vazquez S.L., en la que con fecha 03/10/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo"

Estimando la demanda interpuesta por D. Wilson Enrique Espel Cardozo contra la empresa Restaurante Jurado Vázquez S.L., condeno a la demandada al pago al actor de 4.230,08 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Restaurante Jurado Vázquez S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.672/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 168/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Rosa María Marchal Martínez, Pedro Zurita Sánchez y Rafael Calleja López contra Antonio Leal S.L., en la que con fecha 03/10/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo"

Estimando la demanda interpuesta por D^a Rosa María Marchal Martínez, D. Rafael Calleja López y D. Pedro Zurita Sánchez, contra la empresa Antonio Leal S.L., condeno a la demandada a que abone 4.539,05 € a D^a Rosa María Marchal Martínez, 3.102,68 € a D. Rafael Calleja López, y 3.170,26 € a D. Pedro Zurita Sánchez, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá

de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Leal S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 9.650/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2011 a instancia de la parte actora D^a. Janet Tabares Delgado contra Multiservicios Lucentinos S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 2-11-11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Janet Tabares Delgado, contra la empresa Multiservicios Lucentinos S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de tres mil doscientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (3.269,60 €) en concepto de principal, más 149,70 € en concepto de interés de demora.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites fijados en el art. 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 0476 11y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito.

Así por ésta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiservicios Lucentinos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.678/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2011 dimanante de los autos núms. 1508/2010 y 61/2011 (Acumulados), sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancia de Inmaculada Marzo Tavira y Loubna El Haddioui contra Confiterías Serrano S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las siguientes resoluciones judiciales, cuyas partes dispositivas literalmente dicen:

1) Auto de 26 septiembre 2011, parte dispositiva:

"Se declara extinguida la relación laboral existente entre Dª Loubna El Haddiqui y Dª Inmaculada Marzo Tavira con la empresa Confiterías Serrano S.L. Se condena a la demandada a que abone a la actora doña Loubna El Haddiqui el importe de la indemnización que asciende a 14.539,24 euros y de los salarios de tramitación que asciende a 7.896,54 euros, más los fijados en la sentencia que asciende a 3.414,72 €, y a la actora doña Inmaculada Marzo Taviera, el importe de la indemnización que asciende a la cantidad de 13.338,75 euros, y de los salarios de tramitación que asciende a 782,54 euros, más los fijados en la sentencia que asciende a 3.414,72 €.

Así por este auto, contra el que puede recurrirse en reposición, lo pronuncio, mando y firmo: María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba".

2) Diligencia Ordenación de 31 octubre 2011, parte dispositiva:

"La anterior carta devuelta por la Oficina de Correos, sin cumplimentar, por manifestar "ausente reparto" y "no retirado", únase a los autos de su razón. Visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones, encontrándose la empresa Confiterías Serrano S.L. en ignorado paradero, se acuerda notificar a la misma la parte dispositiva del Auto de fecha 26 de septiembre de 2011, así como la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados, desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mando y firma, doy fe.- Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Confiterías Serrano S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 31 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 2
Jaén**

Núm. 9.596/2011

Doña Violeta Jurado Aranda, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2011 a instancia de la parte actora Dª. Carmen Cabeza Toribio, Francisco Jesús Ordóñez Campos, María Isabel Contreras González, María Dolores Valenzuela Olmo, Jesús Aranda Peiro y Margarita Ruiz Sutil contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11-3-11 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.276,96 euros, más 427,69 euros de intereses moratorios y 900 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "Código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 21 de octubre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 9.562/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 161/11, a instancia de la parte actora María Fátima Espinosa López contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28-10-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Decreto
Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.738,72 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 947,74 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución caber interponer Recurso Directo de Revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0161/11, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firma. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 28 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.563/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 159/11, a instancia de la parte actora Ventura Molina Orduña contra Centros Gestión Dependencia S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28-10-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Centros Gestión Dependencia S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.944,31 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.188,86 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución caber interponer Recurso Directo de Revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banesto 2090/0000/30/0159/11, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firma. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Centros Gestión Dependencia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 28 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 8.347/2010

Rfª.: PVJ / Planeamiento 4.1.3 11/2003

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el "Plan Parcial del Sector PP TR-1", promovido por Doña Magdalena Campanero Bretones, en representación de "Campanero de Córdoba S.L." (CIF- A-14.092.886), con domicilio en C/ Juan Varela nº 1- 3º A de Córdoba (14003). Debiéndose aportar un Texto Refundido en el caso de que con motivo de las subsanaciones que conlleve, en su caso, el Informe Oficina de Arqueología, se haga necesario su confección.

Segundo: Requerir la Promotor para que aporte el Estudio Histórico-Arqueológico según se establece en la Normativa de intervención (zona 23) del PGOU, necesario para la tramitación del Plan Parcial, en base al cual la Oficina de Arqueología emitirán el informe correspondiente. Deberán tenerse en cuenta las objeciones que en su caso contemple dicho informe antes de la publica-

ción del presente Plan Parcial TR-1.

Advertir la Promotor para que en la redacción del Proyecto de Urbanización tenga en cuenta las condiciones impuestas en el Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Así como remitir al Promotor los Informes sectoriales y de las Compañías suministradoras para que asimismo sean tenidos en cuenta en la redacción del Proyecto de Urbanización.

Tercero: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Cuarto: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2.004 B.O.P. nº 51 de 5 de abril de 2.004

Quinto: Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómicos, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA). Quedando supeditada su publicación a la presentación del Texto Refundido si fuera necesario la presentación de este.

Sexto: Advertir que el presente Plan Parcial estará sujeto a lo dispuesto en el Plan Especial de Ampliación de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba.

Séptimo: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 20 de mayo de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN

INDICE

TÍTULO I. Disposiciones Previas

Art. 1	Naturaleza, objeto y ámbito territorial	Pag. 1
Art. 2	Alcance y contenido documental	Pag. 1
Art. 3	Efectos y vigencia	Pag. 2
Art. 4	Revisión y modificación	Pag. 2

TÍTULO II. Disposiciones Relativas al Régimen Urbanístico del Suelo

Art. 5	Régimen urbanístico del suelo	Pag. 4
Art. 6	Clasificación del suelo	Pag. 4
Art. 7	Calificación del suelo	Pag. 4

TÍTULO III. Gestión y Ejecución del Plan Parcial

Art. 8	Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación	Pag. 5
Art. 9	Convenios Urbanísticos	Pag. 6
Art. 10	Obtención de Dotaciones	Pag. 6
Art. 11	Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PP TR-1	Pag. 6
Art. 12	Conservación de la Urbanización.	Pag. 7

TÍTULO IV. Condiciones Generales de Uso e Higiene

Art. 13	Remisión Normativa al PGOU de Córdoba	Pag. 8
---------	---------------------------------------	--------

TÍTULO V. Protección de elementos naturales

Art. 14	Zonas Verdes.	Pag. 9
Art. 15	Individuos Vegetales Aislados.	Pag. 9

TÍTULO VI. Ordenanzas Reguladoras de la Edificación

Sección 1ª.	Ordenanza de la zona Unifamiliar Aislada	
-------------	--	--

Art. 16	Delimitación y Subzonificación.	Pag. 10
Art. 17	Condiciones de Ordenación	Pag. 10
Art. 18	Condiciones de la Edificación	Pag. 10
Art. 19	Regulación de Usos	Pag. 12
Sección 2ª.	Ordenanza de la zona Unifamiliar Adosada. VPO	
Art. 20	Delimitación y Subzonificación	Pag. 12
Art. 21	Condiciones de Ordenación	Pag. 12
Art. 22	Condiciones de la Edificación	Pag. 12
Art. 23	Regulación de Usos	Pag. 14
Sección 3ª.	Ordenanza de aparcamientos	
Art. 24	Definición	Pag. 14
Art. 25	Reservas de aparcamientos	Pag. 14

NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN

Título I. Disposiciones Previas

Art. 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP TR-1 La Caballera. Constituye por tanto el instrumento de ordenación detallada de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico.

2. El presente Plan Parcial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena, y tiene por objeto:

- El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes, de las dimensiones de calzada y acerados, así como del sentido del tráfico rodado previsto en la zona, para lo que avanza propuestas de circulación viaria.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, así como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación del PGOU, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta y Techo Máximo Edificable asignados por el propio PGOU.

- La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a las previsiones del PGOU y a los estándares y características legalmente establecidos.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y de aquellos otros servicios previstos por el PGOU.

- El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de puesta en servicio de la urbanización.

- La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

Art. 2º. Alcance y contenido documental.

1. Las Normas de Ordenación del presente Plan Parcial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba actualmente vigente (en adelante PGOU), al cual remiten las presentes Normas en numerosos artículos. Asimismo, las presentes Normas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2. El Presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del

PGOU, y señala los objetivos generales de la modificación, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones.

b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala 1/1.000.

d) Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos de la Modificación para todo lo que en esta se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Servicios Técnicos del mismo. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala. Si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

Art. 3º. Efectos y vigencia.

El Presente Plan Parcial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Córdoba y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el art. 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

Art. 4º. Revisión y modificación.

1. Supondrá la revisión del presente Plan Parcial la alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, y por tanto de sus determinaciones respecto a la Edificabilidad, los Usos o la Ordenación de Volúmenes establecida, que determinará la sustitución del mismo. En los demás supuestos se procederá a su modificación.

2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, las siguientes actuaciones:

a) Las alteraciones No básicas de las Normas Regulatoras de la Edificación, establecidas en el Título V de las presentes.

b) Cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que el PGOU de Córdoba y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de los errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

Título II. Disposiciones relativas al Régimen Urbanístico del Suelo

Art. 5º. Régimen urbanístico del suelo.

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2º de las NNUU del PGOU de Córdoba, mediante:

a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme al art. 2.2.1 de la NNUU del PGOU. Y:

b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme, conforme al art. 2.2.2 de la NNUU del PGOU.

Art. 6º. Clasificación del suelo.

1. Los suelos incluidos en el ámbito del Presente Plan Parcial, y clasificados por el vigente PGOU como Urbanizables, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo Primero del Texto Normativo del PCOU de Córdoba.

2. El suelo inicialmente Urbanizable se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean, conforme al número 6.0.1 NNUU del PGOU de Córdoba.

Art. 7º. Calificación del suelo.

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU del PGOU, a cuyo texto se remiten.

Título III. Gestión y Ejecución del Plan Parcial

Art. 8º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.

1. El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todos los suelos integrados en el sector PP TR-1 La Caballera, denominada UE PP TR-1.

2. Una vez fijado el Sistema de Actuación, y de forma previa o simultánea a la aprobación del presente Plan Parcial, el propietario único de los suelos objeto de ordenación podrá iniciar el expediente de reparcelación, presentando ante el Ayuntamiento de Córdoba Propuesta de Reparcelación Voluntaria, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida por el presente Plan Parcial.

Así mismo dicha Propuesta adjudicará al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares, y sustituirá en el patrimonio del propietario único, en función de los derechos urbanísticos adquiridos, las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución del Plan Parcial, constitutivas igualmente de parcelas o solares.

3. Recaída la aprobación municipal de dicha propuesta, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

4. Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA y 7.1.4 NNUU PGOU): Las obras de vialidad; De saneamiento; Como aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de

sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Como finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

Art. 9º. Convenios Urbanísticos.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como las Entidades Públicas adscritas a o dependientes del mismo, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con la propiedad de los suelos incluidos en la UE PP TR-1, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución de dicha Unidad, según la legislación aplicable y en particular lo establecido en el artículo 95 LOUA y Título III, Capítulo 7 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

Art. 10º. Obtención de Dotaciones.

El acuerdo de aprobación de la Propuesta de Reparcelación Voluntaria a la que hace referencia el artículo 8 de las presentes, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el presente Plan Parcial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afectación a los usos previstos por el mismo, todo ello conforme a los artículos 102.2 LOUA y 10.2.7 de las NNUU del PGOU.

Art. 11º. Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PP TR-1.

1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 3.5.2 y 3.5.3 de las NNUU del PGOU en lo referente a sus características generales y contenido mínimo, así como al Título XXIV de dicho texto, en cuanto a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

2. Toda obra de urbanización estará sujeta a licencia, con arreglo al artículo 5.2.2. de las NNUU del PGOU. El promotor prestará las garantías establecidas y será obligatorio solicitar inspección a la Gerencia Municipal de Urbanismo en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público (artículo 5.2.4 NNUU PGOU).

3. Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones editado por la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, y que a tal efecto habrá de incorporarse al propio Proyecto de Urbanización. Se seguirán igualmente las recomendaciones del Título XXIV de las NNUU del PGOU y de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba durante su tramitación.

4. Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU.

5. Finalmente, una vez ejecutadas deberá solicitarse la recepción definitiva de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

Art. 12º. Conservación de la Urbanización.

1. Para la conservación y el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de los distintos elementos de la urbanización, incluido en su caso, el mantenimiento de las correspondientes dotaciones locales, deberá constituirse una Entidad Urbanística de Conservación para el ámbito del sector, a cuyo cargo correrán los gastos derivados de los trabajos y obras de conservación señalados en el artículo 5.3.1 de las NNUU del PGOU de Córdoba.

2. Dicha Entidad estará formada por los propietarios de los so-

lares resultantes, que habrán de constituirse en régimen de propiedad horizontal, e inscribirse obligatoriamente en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, distribuyéndose proporcionalmente los costes de mantenimiento con arreglo a sus cuotas de participación. (artículo 5.3.3 NNUU del PGOU y 111 LOUA).

Título IV. Condiciones Generales de Uso e Higiene

Art. 13º. Remisión Normativa a las NNUU de la R-A del PGOU de Córdoba.

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos XII y XIII de las NNUU del PGOU de Córdoba, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Título V de las presentes.

Título V. Protección de Elementos Naturales

Art. 14º. Zonas Verdes.

Las zonas verdes mantendrán la comunidad vegetal preexistente, no pudiendo realizar talas de individuos arbóreos y efectuando, únicamente podas o desbroces cuando resulte estrictamente necesario para la consecución de las necesarias condiciones de confort y seguridad.

Art. 15º. Individuos Vegetales Aislados.

Los individuos vegetales señalados en el plano b2 han de conservarse en su estado actual, evitándose cualquier afección derivada de la fase de ejecución de obras. Dichos individuos son:

- Morera (*Morus alba*), situada en la parcela 66.
- Laurel (*Laurus nobilis*), situada en la parcela 79.
- Encina (*Quercus ilex*), situada en la parcela 32.

Título VI. Ordenanzas reguladoras de la Edificación

Sección 1ª. Ordenanza de la zona Unifamiliar Aislada

Art. 16º. Delimitación y Subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos la denominación Residencial Unifamiliar Aislada UAS-1 y UAS-1a, subzona específica esta última que se define a efectos de regular la implantación para minimizar el impacto sobre el paisaje.

Art. 17º. Condiciones de ordenación.

1. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada parcela será de 140,00 m²t, imputables a los 600 m² mínimos de cada parcela y una edificabilidad adicional de 0,1012 m²t/m²s para los metros de superficie que exceden sobre los mínimos antes establecidos.

2. Parcela mínima: a) La superficie mínima de parcela 600 metros cuadrados de suelo. b) Fachada mínima admisible: La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá una longitud mínima de 16 metros.

3. Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 40%, incluidas piscinas; excepto en la subzona específica UAS-1ª, en la que la ocupación de la edificación será del 35% incluidas piscinas y zonas pavimentadas, debiendo permanecer el resto en el terreno original.

Art. 18º. Condiciones de la edificación.

1. Separación de linderos: La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 metros. Se seguirán en cualquier caso los retranqueos mínimos de la edificación dibujados en los planos de ordenación. En la subzona específica UAS-1ª, se establece una línea de fondo de edificación, tras la cual no se podrá efectuar obras; y los movimientos de tierras se limitarán en adecuaciones de no más del 5% de la superficie de la parcela comprendida entre la citada línea y el fondo de parcela.

2. Separación a linderos privados: La separación mínima de la

edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 metros. Se exceptúan del cumplimiento de esta regla las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

3. Altura máxima y número de plantas: La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las NNUU del PGOU de Córdoba.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros. Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas: La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Sótanos: Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el Artículo 13.2.13. de las normas urbanísticas del PGOU del Córdoba.

6. Ordenanza de valla:

1. Parcelas edificadas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, basado en elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberán ser superiores a 0.50 metros, excepto en las construcciones de ejecución de rampas y piscinas, en cuyo caso se podrán alcanzar los 1.50 m, y se podrá realizar una valla medianera a base de malla o empalizada y seto de arbustos, sin que sobresalga de la rasante del terreno ningún elemento construido. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

2. Solar sin edificar: Será obligatorio ejecutar y mantener el vallado, tanto a viario como a sus linderos medianeros (con independencia de que estos se encuentren o no ejecutados por los propietarios de las parcelas medianeras), cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado 1 de este artículo. Las vallas medianeras que dividan dos propiedades distintas, podrán ejecutarse y mantenerse de forma unitaria siempre que se les conceda la condición de elemento mancomunado, y se haga constar en Escritura Pública.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con las del vial y lindes medianeras, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 19º. Regulación de usos.

Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Unifamiliar Aislada, y como usos compatibles: El uso Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al

grupo c) del uso recreativo); El uso de Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios); Así como el uso de Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

Sección 2ª. Ordenanza de la zona Unifamiliar Adosada. VPO

Art. 20º. Delimitación y subzonificación.

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Calificación y Usos la denominación Residencial Unifamiliar Adosada UAD-VPO, que se someterá obligatoriamente a régimen de Protección Pública.

Art. 21º. Condiciones de ordenación.

1. Parcelas.

a. Superficie mínima admisible de parcela: 65 m².

b. Fachada mínima admisible de parcela: 6,5 m.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será para la subzona del 85%.

3. Edificabilidad y techo máximo edificable: 1,60 m²/m²s.

Art. 22º. Condiciones de edificación.

1. Ordenación de valla.

a. Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: La edificación se alineará a vial.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 0.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

b. Solar sin edificar. Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

2. Retranqueo de fachada.

a. Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b. Estas subzona UAD-VPO la edificación vendrá dispuesta sobre la alineación vial.

3. Profundidad máxima edificable: No se establece.

4. Separación al lindero de fondo de parcela y vuelo de cuerpos salientes.

No se establece separación al lindero de fondo de parcela.

Se permiten los vuelos de cuerpos salientes a vial con las siguientes limitaciones.

- Los vuelos máximo, medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 0,50 metros.

5. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las normas urbanísticas del P.G.O.U.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 metros contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma,

con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Art. 23º. Regulación de usos.

1. Se entenderá como uso dominante, el Uso Residencial Unifamiliar Adosada, y como usos compatibles: El uso Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo); Así como el uso de Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas. Todo ello según la regulación establecida en las NNUU del PGOU de Córdoba.

2. Las viviendas resultantes de la aplicación de esta ordenanza deberán sujetarse obligatoriamente al Régimen de Protección Oficial, en cualquiera de sus modalidades, cumpliéndose las características económicas que dichas modalidades determinan, conforme a lo establecido en el artículo 7.1.3 punto 3º de las NNUU del PGOU de Córdoba.

Sección 3ª. Ordenanza de aparcamientos

Art. 24º. Definición.

1. Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

2. Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinados al estacionamiento temporal de vehículos.

Art. 25º. Reservas de aparcamiento por usos.

1. Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el apartado siguiente.

También se eximirán del cumplimiento de las reservas dispuestas en el presente artículo, aquellos solares situados en zonas consolidadas por la edificación que no sean consecuencia de nueva parcelación cuya superficie sea igual o inferior a 300 m², y aquellos otros en los que se demuestre la imposibilidad de introducir o sacar un vehículo a la vía pública.

2. Las plazas mínimas de aparcamiento deberán preverse son las siguientes:

a) Una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes o una plaza por vivienda, se utilizará la más restrictiva de estas dos opciones.

Para las viviendas de promoción pública, cualquiera que fuera su régimen, la dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, sin perjuicio de que, cuando razones urbanísticas o de otra naturaleza lo aconsejen, se exija motivadamente, el mismo estándar de aparcamiento de las viviendas que no tengan tal calificación de públicas.

b) Par todo otro uso diferente al de vivienda, se hará la previsión de plazas correspondiente al uso obligado en proyecto y en cualquier caso la dotación mínima será de 1 plaza por cada 25 m² de oficina, por cada 25 m² de techo comercial de establecimiento >2.500 m² y por cada 50 m² de techo comercial de establecimiento <2.500 m².

c) Teatros cubiertos o al aire libre, cines, salas de fiesta, de espectáculos, de convenciones y congresos, auditorium, gimnasios y locales análogos.

Las reservas mínimas serán de una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza de aparcamiento por cada 10 localidades.

d) Hoteles y residencias. Las reservas mínimas serán las siguientes:

Instalaciones de 5 estrellas: 1 plaza por cada 3 habitaciones.

Instalaciones de 4 estrellas: 1 plaza por cada 4 habitaciones.

Instalaciones de 3 estrellas: 1 plaza por cada 5 habitaciones.

Instalaciones de 2 o menos estrellas: 1 plaza por cada 6 habitaciones.

e) Clínicas, sanatorios y hospitales: una plaza por cada 2 camas.

f) Bibliotecas, galerías de arte, y museos públicos: deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 200 m en establecimientos de más de 1.600 m².

g) Centros de mercancías. Deberá preverse un espacio de aparcamiento por cada 6 empleos, más un espacio de aparcamiento por cada vehículo utilizado en la empresa.

3. Para todos los usos del apartado 2 anterior en que resulte necesaria la reserva de aparcamiento, a excepción de los indicados en los párrafos e y g, habrán de reservarse igualmente plazas para aparcamiento de bicicletas en las siguientes proporciones:

a) Para el uso de vivienda, un mínimo de plazas igual al reservado para automóviles.

b) Para el resto de los usos, un mínimo de plazas igual al 50% de las reservadas para automóviles.

c) En las edificaciones de garaje desligadas de cualquier otro uso, con independencia de la titularidad y régimen de explotación, habrá de reservarse un número mínimo de plazas para bicicletas equivalente al 15% de las previstas para automóviles. Si en estas edificaciones coexisten otros usos compatibles, deberán tenerse además en cuenta las dotaciones para bicicletas correspondientes a dichos usos.

4. En usos dotacionales, la reserva de plazas de aparcamiento se establecerá en función de la demanda efectiva de dichos usos. La dotación mínima será de una plaza por cada 100 m² de techo.

En estos casos, especialmente para os usos educativa, cultural y deportivo, se reservarán además plazas para el aparcamiento de bicicletas, con una dotación mínima equivalente a la reserva para automóviles.

5. Lo dispuesto en los anteriores apartados, es aplicable también a los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten cambio de uso.

6. En caso de edificios destinados a diversos usos, el número mínimo de plazas de aparcamiento se determinará en función del número de plazas asignado a cada uno de los usos.

Córdoba, abril de 2007.- El Equipo Redactor, Luis Giménez Soldevilla y Guillermo Adame Reyes, Arquitectos.

Núm. 8.582/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior "PAM B-21", promovida por D. Enrique Sarrasín Fuentes-Guerra y Otros.

Segundo.- Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento

aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo municipal y autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, con indicación de los recursos que en Derecho correspondan.

Córdoba, 6 de julio de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI PAM B-21 EL CERRILLO

b.2. DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

b.2.1. Objetivos y criterios de la actuación

Los objetivos que se persiguen con la presente Modificación del P.E.R.I. B-21 son:

- Mejorar la permeabilidad y accesibilidad al interior del ámbito de la U.E. 3.B, y por ende, a todo el P.E.R.I., introduciendo una nueva conexión entre el Camino de San Antonio y la Carretera de Los Morales. Accesibilidad no sólo desde el punto de vista del tráfico, sino también como cauce para el trazado de infraestructuras.

- Adaptarse, mediante esta nueva conexión, a las condiciones de dimensión y forma de las parcelas calificadas por el P.G.O.U. con la ordenanza de subzona UAS-6, y que el P.E.R.I. vigente califica como UAS-7.

- Eliminar la situación de "fondo de saco" del actual Camino de San Antonio, mejorando la accesibilidad al equipamiento y aumentando su frente a vial.

b.2.2 Descripción de la propuesta urbanística

La propuesta urbanística objeto del presente Documento de Modificación, consiste concretamente en:

- la variación de la delimitación del ámbito.
- la modificación del trazado viario en la U.E. 3.B.

Esta Unidad de Ejecución, como se ha señalado, presenta una superficie de 35.070 m² y se localiza en el extremo meridional del P.E.R.I., limitando con la Unidad de Ejecución 3.A y con la Casa Diocesana de San Antonio.

- Modificación de la delimitación del ámbito:

Consiste en la variación del trazado de la línea que señala el límite del P.E.R.I.. El área de inclusión (414 m²) se localiza a continuación del trazado público del Camino de Acceso a San Antonio, siguiendo la directriz del mismo, en la linde suroeste de la finca de la Casa Diocesana.

Esta variación del ámbito de la U.E. 3.B, y por tanto, del P.E.R.I., se sustenta en un acuerdo existente entre los propietarios para el cambio de titularidad de la propiedad del área en cuestión; de forma que la parcela dotacional Casa de San Antonio aporta a la U.E. 3.B esa franja de terreno del carril. A cambio recibe, de una de las parcelas de la U.E., una superficie igual de suelo, localizado contiguamente a su lindero noroeste.

De este modo, la superficie de la Unidad de Ejecución 3.B., y por tanto la del P.E.R.I., se incrementan ligeramente, un total de 414 m². La parcela dotacional de la Casa de San Antonio, conserva inalterada toda su extensión (40.777 m²).

- Modificación del trazado viario:

Se considera vinculante la estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan Especial de Reforma Interior vigen-

te en cuanto a las conexiones pretendidas. La presente Modificación efectúa precisiones en el trazado del viario propuesto para la Unidad de Ejecución 3.B y añade un vial de nueva apertura.

De esta forma, se propone la modificación del trazado de la calle de nueva apertura propuesta en el P.E.R.I. para la U.E. 3.B (Vial C), en su entronque con el tramo que enlaza perpendicularmente a la Carretera de acceso al Hospital de Los Morales, cambiando levemente el radio de la misma.

Se plantea igualmente la apertura de un nuevo vial (Vial D). Este vial discurrirá en continuidad con el actual camino de entrada a la Casa Diocesana de San Antonio, a través de la zona de nueva inclusión en el ámbito, en paralelo al límite del P.E.R.I., y enlazando con la Carretera del Hospital. El camino de acceso a San Antonio existente, está incluido dentro del ámbito del P.P. N-3, y será próximamente urbanizado.

b.2.3. Clasificación y Calificación de suelo

El ámbito objeto de la presente Modificación se encuentra clasificado como Suelo Urbano en el Plano de Estructura General y Orgánica y Clasificación del Suelo del vigente P.G.O.U. No hay variación en este Documento que afecte a este extremo.

Con respecto a la Calificación de Suelo, son tres las variaciones con respecto al P.E.R.I. vigente (ver plano: "Planeamiento Modificado: Calificación de Suelo").

Por un lado, el vial de nueva apertura en la U.E. 3.B (vial D); la zona de nueva inclusión será calificada como Uso Dotacional Viario, y responderá a la categoría de Viario Local.

Por otro lado, una superficie equivalente al área de nueva inclusión, y localizada de forma contigua a la Casa de San Antonio, será calificada como Uso Dotacional, categoría Dotacional Privado Equipamiento SIPS. De esta forma, la parcela dotacional de la Casa de San Antonio, conserva intacta toda su extensión (40.777 m²), así como su calificación como Dotacional SIPS.

También se introduce un nuevo uso dotacional, categoría de Servicio Técnico e Infraestructura, para el alojamiento de un Centro de Transformación Eléctrico, que se localiza en una parcela de 15 m² en posición central respecto del ámbito de intervención para así lograr un óptimo funcionamiento del mismo

- Parcela Dotacional

Se califica como Uso Dotacional Privado Equipamiento Comunitario SIPS, una superficie de terreno de 414 m², localizada junto al lindero Noroeste de la Casa de San Antonio y de forma adyacente a la misma, con la intención de que ésta conserve intacta la totalidad de su superficie tras la operación de Modificación del P.E.R.I.

- Servicio Técnico Infraestructura Urbana

El Centro de Transformación Eléctrico, se localizará en una parcela de 15 m² en posición central respecto del ámbito de intervención para así lograr un óptimo funcionamiento del mismo.

b.2.4. Cuadro resumen de superficies de la U.E. 3.B resultante de la Modificación del P.E.R.I.

b.2.4.1. Superficie según usos

En el cuadro adjunto se expresan las distintas superficies correspondientes a la calificación de suelo proyectada, cuya distribución espacial ha sido comentada anteriormente, remitiéndose a la documentación gráfica para su mejor comprensión.

	Superficie	%
RESIDENCIAL UAS	28.691,32 m ²	80,61%
DOTACIONAL PRIVADO EQ	414,00 m ²	1,16%
DOTACIONAL VIARIO	6.473,68 m ²	18,19%
DOTACIONAL STI	15,00 m ²	0,04%
SUPERFICIE TOTAL DE LA U.E. 3-B	35.594,00m ²	100,00%

b.2.4.2. Asignación de usos pormenorizados lucrativos y coeficientes de ponderación.

Para el cálculo del Aprovechamiento lucrativo total, según el art. 4.2.3. del P.G.O.U., se ha tenido en cuenta el aprovechamiento del suelo lucrativo residencial UAS y el del suelo dotacional privado.

De acuerdo con la ficha de planeamiento aprobado P.A.M. B-21 del P.G.O.U.:

“El Aprovechamiento máximo del PA (en número de viviendas y superficie de techo construido): El resultante de la aplicación directa sobre las zonas lucrativas de las Condiciones de ordenación de este Plan General para la UAS-6.”

Se ha considerado un coeficiente de ponderación 1 para ambos usos residencial UAS-6 (uso característico) y para el uso dotacional privado, tenidas en cuenta las características de la zona donde se emplaza la unidad de ejecución.

	Superficie	%	Zonificación	Edificabilidadneta	Techo Edificablemáximo
RESIDENCIAL UAS	28.691,32 m2	80,61%	UAS-6	0,18 m2t/ m2s	5.164,44 m2t
DOTACIONAL PRIVADO EQ	414,00 m2	1,16%	-	0,18 m2t/ m2s	74,52 m2t
DOTACIONAL VIARIO	6.473,68 m2	18,19%	-	-	-
DOTACIONAL STI	15,00 m2	0,04%	-	-	-
TOTAL U.E. 3-B	35.594,00m2	100,00%			5.238,96 m2t

RESUMEN

	UDS. aprovechamiento m2t característico UAS 6
TOTAL APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3-B	5.238,96 m2t
APROVECHAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN (10%)	523,89 m2t
APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACION POR LOS PROPIETARIOS (90%)	4.715,07 m2t

b.2.4.3. Uso residencial

La superficie lucrativa residencial total definida en la U.E. 3-B es de 28.691,32 m2, quedando reflejada para cada manzana en

el Plano 06 Calificación de Suelo, y relacionada en el siguiente cuadro:

CUADRO DE APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS POR MANZANA DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

Manzana	Superficie Lucrativa	Zonificación	Edificabilidad neta	Techo Edificable máximo	Nº de viviendas máximo
A	5.112,93 m2	UAS-6	0,18 m2t/ m2s	920,33 m2t	3
B	16.760,78 m2	UAS-6	0,18 m2t/ m2s	3.016,94 m2t	9
C	6.817,61m2	UAS-6	0,18 m2t/ m2s	1.227,17 m2t	4
TOTAL	28.691,32 m2	UAS-6	0,18 m2t/ m2s	5.164,44 m2t	16

b.2.4.4. Uso dotacional**CUADRO DE SUPERFICIES Y LOCALIZACIÓN DE SISTEMAS**

Denominación plano	Calificación	Dotación	Superficie
	Sistema viario	Viales y aparcamientos (54 plazas)	6.473,68 m2
EQ	Dotacional privado	Equipamiento comunitario SIPS	414,00 m2
STI	Sistema técnico de infraestructuras	Centro de transformación	15,00 m2
TOTAL			6.902,28 m2

b.2.4.5. Cuadro resumen comparativo de superficies de la U.E 3-B**CUADRO RESUMEN COMPARATIVO DE SUPERFICIES**

	ESTADO ACTUAL. P.E.R.I. VIGENTE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE P.E.R.I.	
RESIDENCIAL UAS	31.411,69	m2 89,29%	28.691,32	m2 80,61%
DOTACIONAL PRIVADO EQ	0,00	m2 0,00%	414,00	m2 1,16%
DOTACIONAL VIARIO	3.768,31	m2 10,71%	6.473,68	m2 18,19%
DOTACIONAL STI	0,00	m2 0,00%	15,00	m2 0,04%
TOTAL	35.180,00	m2 100,00%	35.180+414=	35.594,00 m2 100,00%
Techo máximo edificable		5.654,10 m2t		5.238,96 m2t

b.4 ALCANCE

El contenido que se ha modificado con respecto al P.E.R.I. B-21 vigente lo constituye:

Plano 8: Abastecimiento de agua	Plano 07: Esquema de red de abastecimiento de agua
Plano 9: Alcantarillado	Plano 08: Esquema de red de saneamiento
Plano 10: Alumbrado	Plano 10: Esquema de alumbrado público
Plano 11: Energía eléctrica	Plano 10: Esquema de red eléctrica

Plano P.E.R.I. B-21 vigente	modificado por:	Plano Modificación de P.E.R.I. B-21
Plano 1: Superposición de delimitaciones	Plano 05: Nueva delimitación P.E.R.I.	
Plano 2: Calificación de suelo	Plano 06: Calificación de suelo	

C. ANEXOS.**C.1 COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

C.1.1 Justificación Legal.

Disponen los apartados 5º y 6º del artículo 61 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que el instrumento que establezca la ordenación detallada precisa para la ejecución en el área urbana o sector correspondiente podrá concretar y, en su caso, fijar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbana o del Plan de Ordenación Intermunicipal, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado. El establecimiento de los coeficientes a que se refieren los apartados anteriores deberá motivarse en su procedencia y proporcionalidad.

En atención a lo expuesto, y a consecuencia de la estimación de la alegación segunda formulada por D^a. Dolores Barasona Costi durante el trámite de información pública, procede la formulación del presente anexo que comprende los coeficientes de ponderación necesarios para modular el reparto de costes atendiendo al mayor beneficio que representa para determinados propietarios la nueva ordenación propuesta. Con el coeficiente propuesto, la referida propiedad contribuye al sostenimiento de los gastos de urbanización en proporción a la superficie de vial inicialmente previsto antes de la modificación del planeamiento actualmente en curso.

C.1.2 Cálculo de Coeficientes.

Los coeficientes de ponderación han sido calculados atendiendo a la proporción que el viario de nueva apertura representa sobre el viario correspondiente a la ordenación primitiva:

Conforme al cuadro adjunto, y considerando que la participación de Dolores Barasona en los costes del nuevo viario es del 0%, resulta que la contribución al total de los gastos de urbanización debe ser del 13,83%, resultado de aplicar al porcentaje de viario inicial, esto es, 58,21%, su porcentaje de participación en el coste del referido vial, esto es, 23,76% ($58,21\% * 23,76\%$). Para que el porcentaje de participación en los gastos totales sea equivalente al 13,83% resulta necesario ponderar el valor de las fincas resultantes 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 aplicando un coeficiente del 0,52.

Dicho coeficiente será aplicado en la reparcelación a los solos efectos de modular la participación del titular de la finca inicial E en las cargas de la actuación, no resultando procedente su aplicación en la equidistribución de los beneficios.

Núm. 9.128/2011

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación de la U-E-3B del Peri B-21 "El Cerrillo" del PGOU de Córdoba, presentados por D. Fernando Sáez Bravo, D. Enrique, Dña. María Teresa, D. Fernando, D. Javier y D. Álvaro Sarrasín Fuentes Guerra, como propietarios de suelo de la Unidad de Ejecución que representan más del 50% de los terrenos incluidos en la misma y promotores de la iniciativa del sistema de actuación por compensación, requiriendo a los promotores par que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva cumplimenten las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de fecha 22 de septiembre de 2011, de cuyo contenido deberá

darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados.

Córdoba, 6 de octubre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-3b DEL PERI B-21 DEL PGOU DE CÓRDOBA

Artículo 1.- Con la denominación que a continuación se determina se constituye la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-3b del Peri B-21 "El Cerrillo" en cumplimiento de la previsión del PGOU de Córdoba.

Artículo 2.- El domicilio se localizará en el término municipal de Córdoba y se corresponderá con el del Presidente de la entidad de conservación o con el indicado por la Asamblea General. Por acuerdo de la Asamblea General podrá ser trasladado el domicilio, y es requisito para la eficacia de este cambio su notificación a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- 1. La entidad urbanística de conservación tiene carácter administrativo y depende de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como Administración tutelar y de control.

2. La entidad de conservación tiene personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.- El ámbito de actuación de la entidad de conservación es el comprendido en la Unidad de Ejecución 3b del PERI B-21 aprobado definitivamente.

Artículo 5.- La entidad de conservación tiene una duración indefinida, siendo obligatorias su constitución y la pertenencia a la misma para todos los propietarios incluidos en su ámbito territorial.

Artículo 6.- Son miembros de la entidad de conservación obligatoriamente todos los titulares de fincas comprendidas en el ámbito de actuación de la entidad que constan gravadas con cuota de conservación en el Proyecto de Reparcelación de la UE-3b del PERI B-21.

Artículo 7.- 1. Constituye el objeto de la Entidad la conservación de la urbanización y demás elementos comunes de su ámbito de actuación, así como el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos. A tal efecto y a los fines que componen su objeto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Contratará y financiará cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según los correspondientes Proyectos de Urbanización.

b) Velará por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las Entidades Públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

c) Efectuará cuantas gestiones se precisen ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia de su entorno.

d) Actuará como órgano unificador y aglutinador de las distintas Comunidades de Propietarios que existan o puedan existir en la urbanización.

e) Distribuirá los gastos entre todos los miembros de la Entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas.

f) Realizará cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras.

g) Asumirá en definitiva, cualquier otra función que se acuerde acometer, según acuerdo adoptado con el quórum suficiente de la Asamblea General, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes autorizaciones.

2. Los cotitulares de una finca designarán a una persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la entidad, respondiendo solidariamente de cuantas obligaciones dimanen de su condición de miembros. Si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inscripción de esta entidad en el Registro administrativo o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, no se hubiere designado a dicha persona, la Asamblea General designará al representante de los comuneros.

3. Las fincas que pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 8.- 1. Los asociados de la entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporan a la entidad. Todos los propietarios miembros de esta Entidad tienen obligación común de conservación y mantenimiento de las obras, urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios, contribuyendo a los gastos que ello origine.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca perteneciente al ámbito de esta entidad, la condición de miembro de la misma es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los asociados tienen los siguientes derechos:

a.- Participar con voz y voto en la Asamblea General y, si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales.

b.- Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de los órganos sociales.

c.- Usar las instalaciones comunes de la entidad.

d.- Obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la entidad y cuanta información requieran de las mismas y de sus órganos.

e.- Presentar propuestas y sugerencias.

f.- Solicitar la convocatoria de reuniones.

g.- Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de la entidad.

h.- Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los asociados:

a.- Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de las mismas.

b.- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la entidad para hacer frente a las actividades de conservación y correlativos gastos generales, que tiene encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente derive del cumplimiento de sus fines estatutarios.

c.- Mantener en buen estado de conservación las fincas privadas resarcido cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la entidad.

d.- Permitir el acceso a las fincas privadas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin per-

juicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarcido los que singularmente se produjeran.

e.- Comunicar a la entidad, en el plazo de los diez días siguientes, la transmisión de la titularidad de la finca situada en el ámbito de esta entidad de conservación.

f.- Asistir personalmente o representado a las reuniones a que fuere convocado.

g.- Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

5. La participación de los propietarios en la entidad se determinará en función de la participación que tuviesen fijada en su cuota de conservación en el documento del Proyecto de Reparcelación. Esta cuota podrá ser modificada en los casos previstos en estos Estatutos.

Artículo 9.- La transmisión de la titularidad de la finca llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones como miembro de la entidad de conservación del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y dotaciones e instalaciones de servicios públicos. Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Artículo 10.- La participación de cada miembro en las cargas de la entidad de conservación es la establecida como cuota de conservación de su finca en el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 11.- Los órganos que han de regir y administrar la entidad de conservación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

a) La Asamblea General.

b) El Presidente.

c) El Secretario.

Artículo 12.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan. Estará constituida por todos los miembros de la entidad.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, atendiendo a la cuota de conservación de cada finca prevista en los Proyectos de Reparcelación.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 20% de los miembros; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y cele-

brarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la entidad, podrá celebrarse, si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 13.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y cese del presidente y secretario.
- b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los estatutos de la entidad de conservación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.
- g) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Entidad.
- h) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 30 por ciento del presupuesto de la entidad y fiscalizar las efectuadas por otros órganos de la entidad.
- i) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la entidad.
- j) La fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.
- k) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa que le sea de aplicación
- l) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 14.- Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente mediante carta remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.
2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.
3. No podrán ser objeto de examen los asuntos no recogidos en el orden del día de la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la entidad, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos.

1. El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el miembro de mayor edad de la Asamblea, presidirá la misma y dirigirá los debates.
2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de par-

ticipación presentes o representadas, si bien por mayoría de dos tercios de participaciones de la entidad podrá establecerse un quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos.

3. Todos los miembros de la entidad de conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 16.- Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la entidad la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 20 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la entidad los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Contenido del acta de constitución.

1. Se convocará a todos los propietarios de fincas gravadas con cuotas de conservación para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En el acta de constitución se hará constar:

- a) Relación de los propietarios de fincas gravadas con cuota de conservación.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido propuestos para ocupar los cargos de la Entidad de Conservación.
- d) Acuerdo de constitución.

3. El Presidente trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia del acta de constitución.

4. Aprobada por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia del acta de constitución formalizada en escritura pública o certificación administrativa, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Una vez inscrita la Entidad de Conservación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

6. Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos gravados con cuota de conservación, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito de la entidad que representen al menos el 20% de participación. La sesión será presidi-

da por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

Artículo 18.- El Presidente de la entidad de conservación será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá un año de duración. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 19.- Corresponden al Presidente, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la entidad, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

3.- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

4.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

5.- La administración económica de la entidad de conservación.

6.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la entidad.

7.- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la entidad y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

8.- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

9.- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

10.- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

11.- Cualquier otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

12.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la entidad de conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

13.- Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

14. Ejercer cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad.

15. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea.

Artículo 20.- El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 21.- Son funciones del Secretario:

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario de la Administración actuante.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva a todos los miembros de la Entidad y a los órganos urbanísticos competentes, en su caso.

g) Custodiar todos los documentos de la entidad de conservación.

Artículo 22.- Medios económicos.

1. El caudal económico de la entidad estará integrado por los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de toda índole, ordinarias y extraordinarias, de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General respetando la cuota de conservación de cada finca prevista en los Proyectos de Reparcelación.

b) Otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 23.- 1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos estará constituida por los de conservación de elementos de dominio y uso público, los de conservación de los servicios, dotaciones e instalaciones de elementos de propiedad común, los de jardinería, guardería, mantenimiento y limpieza de aquéllos y cuantos vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines de conservación de la entidad.

4. Se nivelará el presupuesto con el importe de las cuotas que hayan de satisfacer los asociados.

Artículo 24.- Recaudación.

1. Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas, en los plazos y fechas que fije la Asamblea General. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, por algunos de los siguientes medios, a elección de la Asamblea General:

a) Por el Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la vía de apremio, a través de los servicios municipales de recaudación, quien entregará el aporte de las cuotas recaudadas a esta entidad.

Para solicitar la vía de apremio por las cuotas no ingresadas en los plazos y fechas fijados, deberá acordarlo así la Asamblea General, notificando dicho acuerdo a la Gerencia de Urbanismo, acreditando el importe de dichas cuotas, las notificaciones realizadas para su ingreso voluntario con apercibimiento de solicitar dicha vía de apremio, los datos personales completos con el NIF de los socios morosos (especificando si es un proindiviso, quien es el representante, y que la responsabilidad es solidaria, en caso contrario se deberá concretar la deuda de cada socio), así como los datos registrales completos de los inmuebles o del resto del patrimonio del miembro moroso, acompañado de los documentos oportunos y su valoración.

b) Por la propia entidad, mediante la vía jurisdiccional ordinaria, acudiendo a los Juzgados y Tribunales.

2. Responderán de las deudas por cuotas de conservación las fincas incluidas en el ámbito de esta entidad de conservación que están gravadas con la carga de conservación según determina el Proyecto de Reparcelación que ha de constar inscrito en el Registro de la Propiedad.

Artículo 25.- Contabilidad.

1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las

cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, y los demás libros que exija la legislación aplicable, que estarán a cargo del Secretario de la entidad.

3. La Asamblea General podrá contratar los servicios de un censor de cuentas externo.

Artículo 26.- Reclamaciones y recursos.

1. Contra las resoluciones del presidente de la entidad se podrá entablar potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación.

2. En cualquier caso, contra los acuerdos y resoluciones de los órganos sociales, cabe el Recurso de Alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27.- Legitimación.

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de esta entidad, todos los asociados de la misma, además de aquéllos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que les puedan afectar.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la legislación del suelo estatal y autonómica, el Reglamento de Gestión Urbanística y las demás disposiciones aplicables y, con carácter supletorio, la Ley de Propiedad Horizontal.

Disposición Transitoria Única

En tanto no sea aprobada la cuenta de liquidación definitiva y, por ende, se proceda a la disolución y extinción de la Junta de compensación de la UE-3 b del PERI B-13, las funciones enumeradas en el artículo 7, que constituyen el objeto de esta entidad serán asumidas por la Junta de Compensación.

Córdoba, julio de 2011.- Joaquín Eguren González. Abogado.

Núm. 9.670/2011

Relación de expedientes iniciados en la Oferta de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la comisión de infracciones administrativas consistentes en incumplimiento horario apertura y cierre de establecimientos públicos:

Expediente: Nº DAS-115/2009

Emplazamiento: Avda. Manolete, nº 16.

Establecimiento: Nekkar.

Responsable: Grupo Lumarla S.L.

Domicilio Notificaciones: C/ Benito Pérez Galdós, Nº 1.

Actuación a notificar: Propuesta resolución de expediente sancionador.

Hechos: Incumplimiento horario de cierre permitido.

Expediente: Nº DAS- 8/2009

Emplazamiento: Avda. Profesor Arnold J. Toynbee, Parcela 25.

Establecimiento: Sala Metrópolis.

Responsable: Arenas del Guadalquivir S.L.

Domicilio Notificaciones: C/ Badanas, nº 1, B-1.

Actuación a notificar: Resolución de recurso reposición.

Hechos: Incumplimiento horario de cierre permitido.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de octubre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena

Núm. 9.592/2011

Intentada la práctica de las notificaciones dirigidas a Antonia Escalona Heredia y Antonio Santiago Heredia, con último domicilio conocido ambos en calle Isaac Albéniz, 13 de Lucena e ignorándose el domicilio actual, así como a Joaquín Ramírez Pérez e Isabel Burgos Berral, con último domicilio conocido ambos en calle Porcuna, 25 de Lucena e ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha Notificación:

"El Sr. Presidente de esta Gerencia de Urbanismo de Lucena, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente Decreto:

Por el Área de Licencias y Disciplina Urbanística se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"Se emite el presente Informe en relación con el expediente LD-009/05 y con motivo de visita de inspección girada por el Sr. Auxiliar de Inspección del Servicio de Licencias, Disciplina Urbanística y VPO de esta Gerencia de Urbanismo, de cuyo informe fotográfico resulta la delimitación y vallado con malla de simple torsión, de una parcela en el interior de la finca registral 14133 del Registro de la Propiedad nº 2 de Lucena, sita en el partido de La Huerta Vieja de esta ciudad, cuya clasificación y calificación según el PGOU de Lucena es Suelo no Urbanizable Genérico, habiéndose realizado en su interior una cimentación de edificación.

La citada actuación urbanística carece de la preceptiva licencia de obras municipal y se encuadra dentro del ámbito del expediente de disciplina referido, LD-009/05.

Los interesados en el citado expediente, son los siguientes:

- Joaquín Ramírez Pérez, con DNI 34028215Z e Isabel Burgos Berral, propietarios para su sociedad de gananciales del 14,20% del pleno dominio.

- José López Ruiz, con DNI 30420501B y Dolores García Montero, con DNI 30459815H, propietarios para su sociedad de gananciales del 39,201% del pleno dominio.

- David Burgos Berral, con DNI 48868222F y Araceli Burguillos Guardañó, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,533% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Heredia, con DNI 24790815N y Antonia Escalona Heredia, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Escalona, con DNI 48869384L y Francisca Jiménez Campos, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

El Artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre parcelación urbanística, establece:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a. En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b. En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable,

la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Por su parte el art. 68 del mismo texto legal reza:

“1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.”

Del mismo modo, el art. 185.2.a establece la imprescriptibilidad para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística respecto de los actos de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración del suelo no urbanizable.

De cuanto antecede cabe concluir lo siguiente, distinguiendo entre vallado y cimentación de edificación:

a) Vallado de parcela

Los terrenos en que se ha ejecutado el vallado se encuentran clasificados según el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena como Suelo No Urbanizable Genérico, incardinándose en la

parcelación ilegal detectada bajo expediente de disciplina LD-009/05.

Los implicados en tal infracción son:

Promotores:

- Joaquín Ramírez Pérez, con DNI 34028215Z e Isabel Burgos Berral, propietarios para su sociedad de gananciales del 14,20% del pleno dominio.

- José López Ruiz, con DNI 30420501B y Dolores García Montero, con DNI 30459815H, propietarios para su sociedad de gananciales del 39,201% del pleno dominio.

- David Burgos Berral, con DNI 48868222F y Araceli Burguillos Guardado, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,533% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Heredia, con DNI 24790815N y Antonia Escalona Heredia, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Escalona, con DNI 48869384L y Francisca Jiménez Campos, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

Constructor:

No consta.

Proyectista:

No consta.

Director de la obra- Director de la ejecución de la obra:

No consta.

Consultados los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, no existe solicitud ni concesión de Licencia de Obra Mayor alguna respecto de los citados actos, ni documentación técnica que los avale.

De otro lado, la realización de tales actos sin Licencia, según el art. 181 de la LOUA y art. 42.1 de RDU, implica la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Por su parte el art. 42.4 del RDU establece el traslado de la orden de suspensión, entre otros, a las compañías suministradoras de los servicios a fin de que por las mismas se proceda a interrumpir la prestación de los mismos.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

De conformidad con los arts. 52.2.b y 52.3 del RDU procedería el inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística por actos manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística por el procedimiento indicado en el citado artículo.

b) Cimentación de edificación

Procede la paralización inmediata de la misma, al igual que del vallado, y la aplicación del régimen del art. 182 de la LOUA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOUA deberá requerirse al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses.”

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 169, 181, 182 y siguientes, 186 y concordantes de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo 42 y siguientes y art. 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación; de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el art. 181 de la LOUA, art. 42 RDU, art. 10 del Real Decreto 1.398/1993 y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejecución de las competencias que a esta Presidencia le confieren los vigentes Estatutos,

Vengo en disponer

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de la totalidad de las obras de vallado y cimentación que actualmente se ejecutan. A tal efecto se dará traslado de esta Resolución a la Jefatura de la Policía Local, pudiéndose adoptar, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización.

Ordenar igualmente a la Policía Local que proceda al precinto inmediato de vallado de parcela, advirtiéndole al propio tiempo que, caso de que la suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria, y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, dejándole formulado el apercibimiento previo a la ejecución forzosa por esta Administración a que se refiere el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- De conformidad con el art. 181.4 de la LOUA, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Tercero.- De acuerdo con lo preceptuado en el art. 42.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dése traslado a las compañías suministradoras de los servicios de agua, luz y telefonía del presente Decreto a fin de que en el plazo máximo de cinco días desde su recepción procedan a interrumpir la prestación de los servicios que pudieran prestarle, interrupción que se mantendrá hasta la notificación expresa del otorgamiento de la Licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Advertir a los responsables citados en el encabeza-

miento que el incumplimiento de la paralización, puede ser constitutivo de infracción penal particularmente tipificada en el art. 556 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/95, sobre delito de desobediencia.

Quinto.- Requerir a los interesados para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 182.2, inste la legalización de las obras en el plazo de dos meses.

Sexto.- Por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena se reiterarán frecuentes visitas de inspección para mantener actualizada la información del expediente acerca del cumplimiento de la orden de suspensión y de cuantos otros extremos o incidencias sean de aplicación al caso.

Séptimo.- Dése traslado del expediente instruido al Consejo de Gerencia a fin de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística, adopte acuerdo de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística por manifiesta incompatibilidad con la ordenación urbanística respecto de los actos de parcelación y vallado."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que le sea notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo que podrá formular ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Conforme establece el art. 116.2 de la mencionada Ley 30/92, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, caso de que éste último se haya interpuesto."

Lucena, 27 de octubre de 2011.- El Vicepresidente, Miguel Villa Luque.